



RESOLUCION No. CSJCUR23-382
9 de noviembre de 2023

“Por medio de la cual se acepta una renuncia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA

En ejercicio de la facultad contemplada en el Artículo 131 la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y demás disposiciones reglamentarias

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CSJCUR23-249 del 10 de julio de 2023, se dispuso reconocer licencia de maternidad a la señora BIBIAN ANDREA MOLINA REYES, secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, con efectos a partir de 7 de julio de 2023.

Que lo anterior generó cambios de personal en el Consejo Seccional, relacionadas con las Resoluciones CSJCUR23-250 nombramiento de Secretaria del Consejo Seccional, CSJCUR23-252 nombramiento de Auxiliar Judicial, CSJCUR23-255 nombramiento de Sustanciador en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura, CSJCUR23-257 nombramiento de Escribiente del Consejo Seccional de la Judicatura, todos por el término de duración de la licencia de maternidad de la señora BIBIAN ANDREA MOLINA REYES

Que con ocasión a la terminación de la licencia de maternidad reconocida a la señora BIBIAN ANDREA MOLINA REYES, secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la señora LEYDI PAOLA HORTUA HORTUA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.022.985.965, presenta escrito de renuncia al cargo de Sustanciador en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura, renuncia con efectos a partir del día 10 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia que del cargo de Sustanciador en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, ha presentado la señora LEYDI PAOLA HORTUA HORTUA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.022.985.965. con efectos a partir del 10 de noviembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: La presente novedad será comunicada a la interesada, y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS